

**Oficio N°290, de 26 de junio de 2012.**

**ART. 9° LEY 20.374, Asiste derecho a beneficio a funcionario.**

Se ha dirigido a esta Contraloría Universitaria el funcionario administrativo quien consulta y solicita un pronunciamiento en orden a determinar si le asiste el beneficio anunciado en el artículo 9° de la Ley 20.374, establecido a su vez mediante Decreto N° 002805/2012, de la Universidad de Chile, por cuanto, según expresa, cumple con los requisitos correspondientes.

Indica que a raíz de una enfermedad que le afectó, y mediante Dictamen N° 813.0222/2012, de la Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica Metropolitana N° 8, ejecutoriado con fecha 25 de abril de 2012, se declaró su invalidez definitiva total, a contar del 13 de enero de 2012, concediéndosele luego, mediante Decreto Universitario N° 1785/2012, licencia médica a contar del día 01 de junio, y hasta el día 01 de diciembre de 2012, instrumento éste, mediante el cual, además, se declara vacante su cargo, a partir del día 02 de diciembre de 2012.

Consulta, en definitiva, si en las condiciones apuntadas, para hacer uso del beneficio señalado, debe hacer efectiva su renuncia voluntaria al cargo dentro del plazo establecido en dichas normas, esto es, 180 días desde cumplida la edad prevista, en su caso desde el día 15 de abril de 2012, no obstante encontrarse, actualmente, haciendo uso de la señalada licencia médica, concedida, como se ha dicho, para ser efectiva entre los días 01 de junio y 01 de diciembre de 2012.

Al respecto, el artículo 9° de la ley 20.374, faculta a las universidades estatales, para conceder el beneficio que expresa, a contar del 01 de enero de 2012, a los funcionarios que indica, en cuyo caso se encuentra el consultante, por expresa aplicación del Decreto Universitario, N° 002805/2012 de la Universidad de Chile, quien no obstante haber cumplido los 65 años de edad con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, puede optar al referido beneficio, haciendo efectiva su renuncia voluntaria al cargo que ostenta, dentro de 180 días de cumplida dicha edad.

En efecto, en aplicación de la normativa dicha, y sin distinción ni excepciones, el señalado Decreto Universitario N° 002805/2012 de la Universidad de Chile, establece una bonificación compensatoria por retiro voluntario para funcionarios hombres que cumplan la edad indicada, a partir del día 01 de diciembre de 2012, siempre que dentro del ya señalado plazo, presenten su renuncia voluntaria respecto del total de horas que sirvan en virtud de sus nombramientos o contratos, agregando en el inciso final de su artículo 1°, que si el funcionario no cesa en su cargo dentro de los plazos señalados, se entenderá que renuncia irrevocablemente a la bonificación en comento.

En consecuencia, no distinguiendo la normativa pertinente, respecto de la situación planteada, un régimen o consideración especial, que pudiese conformar una excepción a los parámetros legales y reglamentarios analizados, no cabe sino concluir que rige en esta materia, sin contrapeso, la normativa general y particular analizada, debiendo el funcionario consultante, aún en las circunstancias personales apuntadas, y para los efectos de acogerse al beneficio previsto, hacer efectiva su renuncia voluntaria dentro del plazo fatal establecido en el artículo 9° de la Ley 20.374, y 1° del Decreto Universitario N° 002805/2012, entendiéndose del mismo modo, por aplicación de su inciso final, que si no cesa en el cargo dentro del plazo dicho, renuncia irrevocablemente a la bonificación.